

En la ciudad de Villa de Alvarez, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 12:30 doce treinta horas del día **27 de Abril del 2005** se reunieron los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Villa de Alvarez, en las instalaciones que ocupa el Salón de Cabildo de este Honorable Ayuntamiento, con objeto de celebrar Sesión Ordinaria, misma que por aprobación unánime fue sujeta al siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura del acta anterior y aprobación en su caso;
- III. Peticiones de Dependencias;
- IV. Peticiones de Terceros;
- V. Asuntos Generales;
- VI. Clausura de la Sesión.

En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, **Petronilo Vázquez Vuelvas**, verificó el quórum legal manifestando la presencia de la totalidad de sus integrantes, por lo que el Ciudadano **Presidente Adrián López Virgen** declaró instalada la Sesión Ordinaria de Cabildo.

En el segundo punto del Orden del Día, el **C. Secretario Petronilo Vázquez Vuelvas** dio lectura al acta de la Sesión Ordinaria anterior, misma que fue **APROBADA POR UNANIMIDAD** y firmada durante la misma sesión.

En el siguiente punto del Orden del Día, considerado para Peticiones de Dependencias se vieron los siguientes asuntos:

En otro asunto se dio lectura a los oficios OM 078,080 y 081/05 turnados por el **Lic. Ramón García Contreras, Oficial Mayor** quien solicita al H. Cabildo autorización para el suministro y pegado de tubería Rib Loc, por un monto aproximado de **\$861,660.50 (Ochocientos sesenta y un mil seiscientos sesenta pesos 50/100 m.n.)**, la compra de una Retroexcavadora, por un monto de **\$684,820.40 (seiscientos ochenta y cuatro mil ochocientos veinte pesos 40/100 m.n.)** y la adquisición de un camión con caja compactadora de carga trasera, por un monto aproximado de **\$648,371.50 (Seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos setenta y un pesos 50/100 m.n.)** A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes el inicio del proceso de la compra de lo antes mencionado.

En otro asunto se dio lectura al oficio No. O.M.069/05 turnado por el Mtro. **Ramón García Contreras, Oficial Mayor** quien solicita al H. Cabildo la autorización para firmar contrato de prestación de servicios profesionales con el **C. P. Víctor Manuel Granados Rangel**, asesor de trámites fiscales y administrativos ante el IMSS, para impugnar el cobro de créditos notificados ante el Seguro Social por supuestas cantidades y concepto de cuotas

obrero patronales, retiro, cesantía-vejez y multas de ejercicios anteriores. A lo que el H. Cabildo después de analizar, valorar y citar a comparecer al Oficial Mayor de este Ayuntamiento **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes la firma del contrato con el asesor fiscal antes mencionado; con la salvedad expuesta por el **C. Regidor J. Santos Dolores Villalbazo**, quien haciendo uso de la voz le manifestó al Oficial Mayor que consideraba a su entender existía negligencia en el manejo de esta situación y el excesivo cobro de honorarios por parte del asesor fiscal a contratar.

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio s/n turnado por el **CP. Héctor Manuel Peregrina Sánchez, Tesorero Municipal**, quien solicita la intervención del H. Cabildo, para que sean incorporados dos lotes del Panteón Municipal, por los siguientes motivos:

A).- La **C. Teresa Ramírez Guzmán**, adquirió dos lotes en el Panteón Municipal sección nueva con medidas de 1.50 x 3 metros cada uno dando un total de nueve metros cuadrados; encontrándose registrado en el libro 4, foja 217, título 502 lotes 28 y 29, manzana 3, calle 10 zona 3.

B).- Cuando pretendió construir gavetas, la **C. Teresa Ramírez Guzmán**, descubrió que uno de sus lotes, en el número 28 se encuentra una tumba, que no conoce al finado como su familiar, ni como amigo de la familia.

C).- Aclarando que los lotes adquiridos por la **C. Teresa Ramírez Guzmán**, fue con fecha del 06 de Septiembre de 1996. En tanto que la otra persona que lo adquirió fue con fecha del 11 de Marzo de 1994, encontrándose registrada en el libro 04, foja 155, título 325, lote 28 manzana 03 calle 10 zona 3.

D).- La **C. Teresa Ramírez Guzmán**, solicita y acepta a este H. Ayuntamiento el cambio de los dos lotes que adquirió y subsanar ese error por otros dos lotes en otra zona pero que se encuentren juntos para poder realizar la construcción que desea.

E).- En el Panteón Municipal se encuentran para adquirirse dos lotes juntos cuya localización es lote 20 y 21 calle 10, manzana 08, zona 02.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes que se realice el cambio de los mencionados lotes.

Acto seguido el **C. Regidor Héctor Tereso Mier Castro**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal y en respuesta al oficio SE.221/2005 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la solicitud para el pago por la afectación al lote urbano propiedad del C. Josefina Andrade Sierra; presentó el dictamen, el cual a la letra dice lo siguiente:

H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

C. P. HECTOR T. MIER CASTRO, LIC. ENRIQUE ROJAS OROZCO, JOSE SANTOS DOLORES VILLALBAZO, LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS Y ING. JOSE DE JESÚS CÁRDENAS ALCARAZ, el primero como presidente y los demás como secretarios, integrantes de la **Comisión de Hacienda Municipal**, ante ustedes con el respeto que les es debido, comparecemos para exponer:

Que con la personalidad antes descrita y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV inciso c) párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 87 fracción IV inciso c) párrafo quinto de la Constitución Política del Estado de Colima; así como también por los artículos 42, 45 fracción I inciso I), 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 5 fracciones II y IV, 25, 26, 29 fracción II letra a, y 30 de la Ley del Patrimonio Municipal para el Estado de Colima; artículos 46 incisos b) y c), 48 fracciones I y II, 49 fracción I, 56, 57, 60, 61 fracciones I y VI, y 62 inciso I) del Reglamento del Cabildo; 33 del Reglamento Interior del Municipio de Villa de Alvarez, Colima, es que procedemos a producir el dictamen correspondiente en atención a la solicitud que nos fue enviada por el Secretario del H. Ayuntamiento mediante oficio número 221/2005, de fecha 14 de Abril del año 2005, misma solicitud que también le fue con antelación enviada al Secretario por la Dirección de Asuntos Jurídicos, mediante oficio Número D.A.J. 068/05, signada por su titular el C. Lic. Emilio Kanamaye León Lara, con fecha 13 de Abril del año 2005, quien en copias simples integró el expediente que contiene la solicitud de pago por afectación de inmueble a nombre de la señora JOSEFINA ANDRADE SIERRA, signada por ésta con fecha 21 de Marzo del año 2005, en las cuales se solicita entre otras cosas el pago

de 86.00 M2. (metros cuadrados) que se le afectaron por la Administración Municipal 1991-1994 que presidió el C. M.V.Z. Luis Gaitán Cabrera, al lote de terreno que se ubica entre las calles 13 de Septiembre y Cristóbal Colón, en este Municipio de Villa de Álvarez, Col., como lo acredita con la copia simple de la escritura pública número 9, 438 expedida por el C. Lic. Ismael E. Yañez Centeno, Titular de la Notaría Pública Número 5 cinco de la Ciudad de Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Colima bajo el Folio Real del número 054908 al 054910 con fecha 15 de Octubre del año de 1990, es propiedad de la solicitante señora **JOSEFINA ANDRADE SIERRA**.

Al respecto la Comisión de Hacienda Municipal que integramos, una vez que se abocó al estudio y análisis de la petición signada por la solicitante **JOSEFINA ANDRADE SIERRA**, y los demás medios de convicción que fueron aportados por ésta para que se grosaran al expediente integrado por la Unidad de Asuntos Jurídicos de este H. Ayuntamiento resuelve que es cierto que se le afectó el inmueble que esta cita, y tomando en cuenta que en el expediente que nos ocupa existen documentos particulares como lo son el de fecha 11 de Enero del año 2001, enviado al C. Felipe Cruz Calvario Presidente Municipal en aquel entonces, recibido por el despacho de la Presidencia y la Dirección de Asuntos Jurídicos con fecha 16 de Enero del año 2001, así como también documentos oficiales expedidos y signados por el Director de Catastro Arq. Ramón Lozano Covarrubias, con fecha 04 de Febrero del año en curso, en el que hace constar el área de 86.00 M2 metros cuadrados y el valor catastral de \$ 400.00 por metro cuadrado que se le afectó al terreno antes identificado de la señora **JOSEFINA ANDRADE SIERRA**, así como también las copias de la sentencia definitiva pronunciada por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Colima, en la que en el resolutivo tercero en relación con el considerando cuarto, se dejaron a salvo los derechos de la actora o sea de la solicitante en el sentido de que si se llegara a dar la afectación de expropiación se le tendría que indemnizar de acuerdo al valor catastral y la escritura pública ya antes expresada, es que la Comisión de Hacienda Municipal que integramos emitimos los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Tomando en cuenta los fundamentos y argumentos legales antes mencionados y las obligaciones y facultades de que se encuentra investido el H. Ayuntamiento Constitucional que preside la administración en turno, para que intervenga dentro de su jurisdicción a la solución de problemas planteados que puedan afectar la Hacienda Municipal.

II.- Y además que la solicitante fue perjudicada por la Administración Municipal ya antes mencionada en su esfera de derechos Patrimoniales al haberle afectado el inmueble de su propiedad, mismo que fue utilizado para la ampliación de la calle 13 de Septiembre de esta ciudad de Villa de Álvarez, Col., y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima y en lo manifestado por esta comisión en las líneas anteriores, determinamos que es procedente pronunciar el siguiente:

RESOLUTIVO:

UNICO.- La Comisión que integramos una vez analizadas y valoradas la documentación que integra la solicitud respectiva, dictamina que es **PROCEDENTE** autorizar y aprobar la indemnización solicitada por la señora **JOSEFINA ANDRADE SIERRA**, por las razones antes expuestas, debiéndose instruir al C. Tesorero Municipal para que provisione programe y cubra a la solicitante el pago de la cantidad de **\$34,400.00 (treinta y cuatro mil, cuatrocientos pesos 00/100 m. n.)** por concepto de pago por indemnización de los 86.00 M2 metros cuadrados que le fueron afectados, por la Administración Municipal 1991-1994 de este H. Ayuntamiento para resarcir de esta manera el perjuicio que en aquella Administración le fue causado. Ahora bien respecto al pago de la escrituración y construcción de la barda perimetral que solicita, dígamele que la indemnización autorizada solo considera el pago de los metros cuadrados de terreno que le fue afectado.

ATENTAMENTE

Villa de Alvarez, Col., a 22 de Abril del año 2005

POR LA COMISION DE HACIENDA MUNICIPAL

C. Héctor Tereso Mier Castro, Presidente Rubrica. C. J. Santos Dolores Villabazo, Secretario Rubrica. C. Rogelio Salazar Borjas, Secretario Rubrica. C. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Secretario Rubrica. C. Enrique Rojas Orozco Secretario Rubrica.

A lo que el H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Regidor José de Jesús Cárdenas Alcaraz**, haciendo uso de la voz, en su calidad de Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos y en respuesta al oficio Se.228/2005 turnado por el **Secretario del Ayuntamiento, Petronilo Vázquez Vuelvas**, relativo a la Incorporación Municipal de las Etapas 8 y 9 del fraccionamiento denominado **“Jardines de Bugambilias II”**, presentó el dictamen correspondiente, el cual a la letra dice lo siguiente:

HONORABLE CABILDO

Presente

La Comisión de Asentamientos Humanos integrada por los Regidores José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Ma. Teresa Ramírez Guzmán y J. Santos Dolores Villalbazo, Presidente y Secretarios de la Comisión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3 y 45 fracción II, inciso b y c, de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción VIII y XV de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Arq. Sergio Germán Alcalá Mendoza, en su carácter de promotor del Fraccionamiento denominado **Jardines de Bugambilias II** ubicado en esta Ciudad de Villa de Álvarez, solicito con fecha 03 de Diciembre de 2004, a la Dirección General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, el Dictamen de Incorporación Municipal de las etapas 8 y 9 del Fraccionamiento en mención, en esta ciudad de Villa de Álvarez, Col.

SEGUNDO.- Que derivado de la solicitud se realizó la visita al Fraccionamiento el día 29 de Junio del año en curso, para constatar los avances de las obras ala que asistieron, el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Ing. Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente de la Comisión de Asentamientos Humanos, la C. Ma. Teresa Ramírez Guzmán y el C. J. Santos Dolores Villalbazo, Secretarios de la Comisión, y el Arq. Gabriel Kamey de la Mora Director De Desarrollo Urbano y Ecología.

TERCERO.- Que mediante oficio DGOPDU DU-148/2005, girado por el Arq. Héctor Manuel Mancilla Pérez, Director General de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, emitió opinión favorable para su Incorporación Municipal a fin de que se procedan los traslados de dominio de los lotes y viviendas que se incorporan.

CUARTO: Que para proceder a la Incorporación Municipal, el promotor del Fraccionamiento se compromete a realizar los trabajos de reparación y mantenimiento de las obras de urbanización, que serán responsabilidad del promotor, de conformidad con el artículo 293 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima, hasta que se realice la Municipalización del Fraccionamiento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 3, 45 fracción II, inciso d) de la Ley del Municipio Libre y artículo 21 fracción XVIII y 330 de la Ley de Asentamientos Humanos para el Estado de Colima; ha tenido a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO: Que en sesión de cabildo celebrada el día 04 de Abril del año 2000, se aprobó el Programa Parcial de Urbanización del Fraccionamiento denominado Jardines Bugambilias II, mismo que fue publicado en el periódico oficial El Estado de Colima el día 27 de Mayo del año 2000.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 330, reformado mediante decreto 59 y publicado el 24 de Enero de 2004 y demás referente a este trámite indicados en la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se considera el aprobarla Incorporación de los lotes señalados en el punto QUINTO que forma parte de este Dictamen y que se refiere a la Incorporación Municipal del Fraccionamiento denominado **Jardines Bugambilias**.

TERCERO: Una vez dictaminada la incorporación municipal enterece a la Dirección de Catastro Municipal, para que proceda al revaluó de la zona y al Registro público de la propiedad y el Comercio a fin de que procedan los traslados de dominio de conformidad al artículo 330 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado.

CUARTO: Enterece a la Tesorería Municipal dela póliza de garantía N°. 8295-3071-016016 con un monto de \$ 48,436.56 (cuarenta y ocho mil cuatrocientos treinta y seis 56/100 m.n.) expedida por la afianzadora Insurgentes, a fin de que, de no cumplir el promotor, proceda a hacer efectiva la garantía para la terminación de las obras para lo cual fue constituida la póliza.

QUINTO: Los terrenos a Incorporar son los que a continuación se mencionan.

ETAPA OCHO

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
553	01	116.13 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	12	155.24 m ²	Mixto de Barrio Intensidad Alta (MB-3)
553	13	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	14	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	15	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	16	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	17	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	18	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	19	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	20	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
553	21	117.25 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)

MANZANA	LOTE	SUPERFICIE	USO
559	14	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
559	15	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)

559	43	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
559	44	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
559	45	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
559	46	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)
559	47	115.50 m ²	Habitacional unifamiliar Densidad Alta (H4-U)

TOTAL DE LOTES VENDIBLES ETAPAS 8 Y 9 = 72 LOTES VENDIBLES.

RESUMEN DE AREAS

Área Vendible = 8,554.235 m²

Área Vialidad = 4,751.954 m²

Total = 13,306.189 m²

Dada en sesión de la comisión de fecha 11 de Abril de 2005.

**LA COMISION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS DEL H. CABILDO DE
VILLA DE ALVAREZ, COL.**

Reg. José de Jesús Cárdenas Alcaraz, Presidente Rubrica. Reg. Ma. Teresa Ramírez Guzmán, Secretario Rubrica. Reg. J. Santos Dolores Villalazo Secretaria Rubrica.

A lo que el pleno del H. Cabildo después de analizar la propuesta de dictamen **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes, la procedencia del mismo.

Acto seguido el **C. Secretario del Ayuntamiento Petronilo Vázquez Vuelvas** presentó ante el pleno la propuesta de convenio de coordinación para la administración y control de personas que gozan de beneficios institucionales de libertad, que celebran el Gobierno del Estado de Colima y el H. Ayuntamiento de Villa de Alvarez; mismo que después de ser analizado y valorado por los integrantes del pleno fue **APROBADO POR UNANIMIDAD** de los presentes la celebración del mismo, autorizando al C. Presidente, Secretario y Sindico de esta municipalidad la suscripción del mismo y que a continuación se detalla:

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA ADMINISTRACION Y CONTROL DE PERSONAS QUE GOZAN DE BENEFICIOS INSTITUCIONALES DE LIBERTAD, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. ARNOLDO OCHOA GONZÁLEZ**, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, Y **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, REPRESENTADO POR LOS CC. C.P. ADRIÁN LÓPEZ VIRGEN. LIC. PETRONILO VÁZQUEZ VUELVAS Y LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS, EN SU CARÁCTER RESPECTIVO DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LES DENOMINARA “EL AYUNTAMIENTO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que conforme a los dispuesto en el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el numeral 58 en sus fracciones XII, XIV, y XV de la particular del Estado y los artículos 1, 2, 3, 4 y los comprendidos en el capítulo IV de la Ley de Prevención y Readaptación Social para el Estado de Colima, es función a cargo del Estado la organización del sistema penal, así como el otorgamiento de beneficios institucionales a las personas privadas de su libertad.

Desde el mes de julio del año 2000, el Gobierno del Estado por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social para optimizar el tratamiento en externación, ha modificado las actividades de las personas sentenciadas que están gozando de algún beneficio institucional y que por lo tanto se encuentran bajo la vigilancia de la Dirección.

Una persona sentenciada acogida a algún beneficio institucional, tiene que cumplir con una serie de obligaciones dependiendo del delito cometido, tiempo de sentencia, características personales, edad, estado de salud, oficio o profesión, nivel educativo, hábitos y costumbres, en este sentido verbigracia si la persona beneficiada ingiere bebidas alcohólicas en exceso, tendrá que asistir a un grupo que le ayude a manejar adecuadamente su problema, si su escolaridad es baja deberá inscribirse a algún sistema educativo oficial, entre otras medidas.

Que el seguimiento del beneficio de libertad a cargo de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, compete en la jurisdicción del territorio estatal.

Que un porcentaje importante de los sujetos a tratamiento en externación radican en el municipio de Villa de Alvarez, Colima, situación que por la naturaleza de sus actividades laborales, organización personal y familiar, así como su situación económica obstaculiza su presentación en las oficinas de la Dirección General con sede en la ciudad de Colima.

DECLARACIONES

I.- Declara “EL GOBIERNO DEL ESTADO” que:

- 1.1.- Es una entidad integrada al pacto federal y normada por las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado.
- 1.2.- Que su representada cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- 1.3.- Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Reforma esquina con Hidalgo, zona centro de esta Ciudad de Colima.
- 1.4.- el presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 7º fracciones XI y XII, de la Ley de Prevención y Readaptación Social para El Estado de Colima.

II.- Declara “EL AYUNTAMIENTO” que:

- 1.1.- Es una Institución de orden público y parte integrante del Estado Libre y Soberano de Colima, según se establece en los artículos 87 y 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y los numerales 1, 2, 3 y 10 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 1.2.- Sus representantes están facultados para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 45, 47, 51 y 69 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima.
- 1.3.- Señala como domicilio para los efectos del presente Convenio, el ubicado en el edificio de la Presidencia Municipal ubicado en la esquina que forman la Av. J. Merced Cabrera y la calle Morelos en Villa de Álvarez, Colima.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio General tiene por objeto establecer los mecanismos de coordinación entre el Gobierno del Estado, por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social y el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa de Álvarez, Colima, con el propósito de que las personas sujetas a beneficio institucional de libertad bajo la supervisión del Gobierno del Estado, que radiquen en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, serán atendidas por “EL AYUNTAMIENTO”, por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento.

SEGUNDA.- EJECUCIÓN.- Las acciones señaladas en la cláusula PRIMERA, se llevarán a cabo entre las partes a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, dependiente de “EL AYUNTAMIENTO”, designando para tal efecto el personal técnico indispensable para atender a los sujetos con tratamiento, verificando principalmente se cumplan con las condiciones que imponga “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, siendo las principales:

- a) Presentarse una vez al mes para cumplir con el servicio a la comunidad encomendada.
- b) Integrarse a un grupo de Alcohólicos Anónimos o Centro de Integración Juvenil para la atención preventiva o curativa de adicciones, presentando constancia de asistencia.
- c) Continuar con sus estudios en el nivel que le corresponde ante el IIEA (Instituto Estatal para la Educación de los Adultos) o cualquier otra opción que seleccione, siempre y cuando sea bajo un programa oficial incorporado a la Secretaría de Educación.
- d) En un plazo no mayor de 30 días hábiles, presentar carta de trabajo que especifique: patrón, domicilio laboral, teléfono, días y horario de labores, así como su salario mensual.
- e) Habitar en el domicilio que indicó el beneficiario en el documento que contiene las condiciones ante la Dirección General de Prevención y Readaptación Social. Presentar comprobante original del mismo, en caso de cambio domiciliario, deberá comunicarlo a esta Dirección, así como de presentar nuevo comprobante.
- f) Residir en el Estado de Colima, del que no podrá ausentarse por tiempo prolongado, sin permiso por escrito de esta Dirección.
- g) Abstenerse del abuso de bebidas embriagantes y del empleo de estupefacientes, psicotrópicos y otras sustancias que produzcan efectos similares, salvo por prescripción médica.
- h) Acatar las Leyes y reglamentos que rigen nuestro país y por consiguiente no reincidir en la comisión del mismo u otro delito, así mismo, respetar a su familia, apoyar y/o cubrir sus necesidades afectivas y económicas.
- i) La familia, así como el beneficiado deben comprometerse a permitir el acceso del personal enviado por esta Dirección General a su domicilio registrado, en los días y horarios que esta Institución señale.

“EL AYUNTAMIENTO” podrá disponer de la totalidad del tiempo que les corresponda a los beneficiados de libertad del servicio a la comunidad a que se encuentran obligados.

SEGUNDA BIS.- “EL AYUNTAMIENTO” en reciprocidad apoyará al “GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social en actividades artísticas, culturales y deportivas en la que participe personal del H. Ayuntamiento; siempre y cuando sea factible atendiendo a las posibilidades de ambos y respetando la normatividad vigente. De igual forma el Ayuntamiento destinará espacios para la exposición y difusión a los artículos y artesanías elaboradas por los internos del Centro de Readaptación Social.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO.- El procedimiento para la atención de las personas que gozan de beneficio institucional de libertad, se llevará de la siguiente forma:

- a) “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del área que corresponda de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, entregará mediante relaciones o listas, de las personas sujetas a tratamiento externo que radiquen en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, a “EL AYUNTAMIENTO” por conducto del titular de la Secretaría del H. Ayuntamiento.
- b) “EL AYUNTAMIENTO” designará al personal operativo que brindará la atención terapéutica, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las medidas de tratamiento impuestas a los beneficiarios por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

- c) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del área que corresponda de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, asesorará y capacitará al personal técnico asignado por “EL AYUNTAMIENTO” en lo que respecta a la organización técnica y administrativa necesaria para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- d) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” por conducto del área que corresponda de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, efectuará visitas continuas a la Secretaría de “EL AYUNTAMIENTO” con el propósito de supervisar la labor técnica que se efectúa a los sujetos de tratamiento, así como para mantener una adecuada comunicación y lograr la unificación de criterios en el desarrollo del objeto de este instrumento, para lo cual se establecerá un Comité de seguimiento.

CUARTA.- COMITÉ DE SEGUIMIENTO.- Las partes convienen en constituir un Comité de seguimiento, para lo cual se comprometen a nombrar a dos representantes de cada una de ellas en el término de 10 días, una vez suscrito el presente instrumento; cuyas atribuciones serán:

- a) Apoyar las acciones a ejecutar con el fin de dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.
- b) Coordinar la realización de las acciones señaladas en este instrumento.
- c) Determinar las áreas o unidades administrativas que puedan contribuir con su experiencia y conocimiento al cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- d) Supervisar el adecuado desarrollo de los programas específicos de trabajo y en consecuencia, evaluar e informar el cumplimiento o avance de los mismos; y
- e) Las demás necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio.

QUINTA.- ACUERDOS.- Las partes se comprometen con el propósito de lograr el objetivo del presente Convenio, a celebrar acuerdos con Instituciones y organismos de los sectores público, social y privado, con la finalidad de obtener los apoyos adecuados que contribuyan a su fiel cumplimiento.

SEXTA.- MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que los aspectos no contemplados en el presente Convenio o aquello que deba ser modificado, podrán pactarse mediante convenios modificatorios.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será por tiempo indefinido.

OCTAVA.- RELACIÓN JURÍDICO LABORAL.- Los signantes convienen en que el personal que se designe por cada uno de ellos para la ejecución de las acciones señaladas en el presente Convenio, se entenderá relacionado con el que lo emplee, por ende cada uno de ellos asumirá su responsabilidad por este concepto.

NOVENA.- SUSPENSIÓN.- Las partes podrán en cualquier momento suspender temporalmente en todo o en parte los efectos del presente Convenio, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente Convenio podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Las partes convienen y aceptan expresamente que podrán dar por terminado el presente Convenio en cualquier momento, el cual surtirá efectos 180 días hábiles posteriores a su notificación, obligándose a concluir las acciones que se hayan iniciado.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- Queda expresamente pactado que los signantes no tendrán responsabilidad civil por cualquier retraso en el cumplimiento del objeto de este Convenio, que se origine por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO E INSTRUMENTACION.- Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna

Discrepancia sobre su interpretación, formalización y cumplimiento del mismo, se resolverá por medio del dialogo.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente Convenio de coordinación, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de Colima, Colima, a los un días del mes de Julio del año Dos Mil Cuatro.

POR EL GOBIERNO DEL ESTADO PROFDR. ARNOLDO OCHOA GONZALEZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. MC. JOSEABEL SAUCEDO ROMERO DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACION SOCIAL.

POR EL AYUNTAMIENTO CP. ADRIAN LOPEZ VIRGEN, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO. LIC. ROGELIO SALAZAR BORJAS SINDICO MUNICIPAL.

En el siguiente punto del Orden del Día, considerado para Peticiones de Terceros se vieron los siguientes asuntos:

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n por el **C. Cornelio Cárdenas Vázquez** en el cual solicitaba apoyo económico para los gastos de traslado a la ciudad de Querétaro del 16 al 20 de Mayo del presente, lugar donde le realizaran estudios médicos, solicitando apoyo por la cantidad de **\$4,000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 MN)**. A

lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes otorgar el apoyo económico solicitado.

El siguiente asunto analizado fue presentado mediante oficio s/n por el **C. Ramón Cernas Peregrina Comisario Ejidal de la Comunidad del Chivato**, en el que solicitaba apoyo con unas porterías para el campo de fut-bol de su comunidad. A lo que el H. Cabildo después de analizar y valorar la solicitud **APROBO POR UNANIMIDAD** de los presentes la compra del material necesario para la elaboración de dichas porterías, anexando el presupuesto presentado por el **Director de Mantenimiento y Conservación Arq. Gabriel Anaya Ventura** dependencia que se encargara de la fabricación y colocación de las mismas detallándose a continuación:

CONCEPTO.	UNIDAD	CANTIDAD	P.U.	IMPORTE
TUBO MONTEN DE 4"	TRAMO(6 ML)	6.00	535.60	\$3,213.60
CEMENTO GRIS	TON	0.30	1,800.00	\$540.00
ARENA DE MINA	M3	2.00	130.00	\$260.00
GRAVA DE 3/4"	M3	2.00	130.00	\$260.00
TUBO MONTEN DE 2"	TRAMO(6 ML)	1.00	90.12	\$90.12
ALAMBRON	KG	4.00	9.50	\$38.00
SOLDADURA 60-11 MARACA INFRA	KG	7.00	65.00	\$455.00
DISCO DE CORTE DE METAL DE 14" MAKITA	PZA	1.00	44.90	\$44.90
DISCO DE DESBASTE MAKITA	PZA	1.00	26.00	\$26.00
GALON DE PINTUA ESMALTE ALKIDALICA COLOR BLANCA	GAL	1.00	245.00	\$245.00
BROCHA DE 2"	PZA	1.00	25.00	\$25.00
			TOTAL =	\$5,197.62

En otro asunto se procedió a la lectura de diversos asuntos los cuales fueron **RECHAZADOS POR UNANIMIDAD** de los presentes considerando la insuficiencia financiera que atraviesa el H. Ayuntamiento y el sobre giro de algunas partidas. Los cuales se describen a continuación:

- ❖ **Profra. Nora Rodríguez Marín**, Sria, Esc. Sec. Tecn. No. 25 Loma Bonita quien solicitó apoyo económico para el pago de música para el festejo del día al maestro.
- ❖ **Profr. Abraham García Ochoa**, Esc. Prim. Niños Héroes T. M. quien solicitó apoyo económico para un viaje de alumnos del 6° a la Ciudad de Guanajuato.
- ❖ **CP. Carlos Ernesto Flores Rodríguez**, representante del Equipo de Fútbol Americano del Tecnológico Regional de Colima quien solicitó apoyo para la compra de uniformes al equipo antes mencionado.

- ❖ **C. Teresa Mendoza Zarate**, Presidente Comité Barrios de la colonia Leandro Valle quien solicitó apoyo económico para la compra de cohetes que serán quedados en las fiestas patronales de la colonia.
- ❖ **Profr. Alfredo García Lozano**, Esc. Sec. Manuel Alvarez T. M. quien solicitó apoyo económico y/o especie para el festejo del 10 de mayo.
- ❖ **Ing. Sergio Villagomez Rodríguez**, propietario del Mini súper 24 Horas S. A. de C. V. solicitó la reducción del pago de tiempo extraordinario que se tiene autorizado para dicho establecimiento.
- ❖ **C. José Jorge Simental Muraña**, Entrenador del equipo femenino de fútbol selección Colima. solicitó apoyo económico para asistir al nacional en Quintana Roo.
- ❖ **C. Alberto Mirazo Román**, representante del Torneo Presidente de fútbol Intercolonias solicitó apoyo con material deportivo medallas, trofeos uniformes, entre otros.

El siguiente asunto fue presentado mediante oficio por el **Profr. Jorge Alberto Rodríguez Ruiz**, Director de la **Escuela Secundaria “José Vasconcelos TM.”** quien da a conocer el presupuesto para las obras de mejoras al plantel educativo en mención. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes canalizar la solicitud al **Programa de Escuela Digna** para su valoración y apoyo.

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio enviado por la **C. Mayra A. Rocha Guzmán**, estudiante del 8° semestre de diseño gráfico en la Universidad de Colima, quien solicita apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 100/00) para asistir al congreso “tipos libres”, en la Ciudad de Querétaro, del 5 al 8 de mayo. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **RECHAZO POR MAYORÍA** de los presentes con el voto a favor de la propuesta el **C. Regidor Enrique Rojas Orozco**

En otro asunto se dio lectura al oficio No. 0419/05 enviado por el **Profr. Alfredo Hernández Ramos**, **Secretario General de la Sección 6 del S.N.T.E.** quien solicita apoyo económico de \$2,000.00 (dos mil pesos) para cubrir el pago de música que amenizará el evento que se organiza con motivo del día del niño. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **RECHAZO POR MAYORÍA** de los presentes con el voto a favor de la propuesta, la **C. Regidora Macrina Linares Grimaldo**

En otro asunto se dio lectura al oficio enviado por el **C. José Alberto Reyes Ochoa**, Director General de Servicios Inmobiliarios, quien solicita en venta el terreno, propiedad de este municipio que se encuentra sin uso ubicada en la calle Lorenzo López Llerenas, entre Puerta de Ensenada y Puerto de Manzanillo, en la colonia El Cortijo de esta ciudad, con medidas 42.20 x 34.15 = 1441.13 m². A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes canalizar la solicitud a la **Comisión de Patrimonio Municipal**, para su dictamen respectivo.

Continuando con el orden del día se dio lectura al oficio enviado por la **C. Silvia Lara Ramírez**, quien solicita al H. Cabildo apoyo para la compra de dos pares de zapatos para sus hijas Silvia Marisol y Jessica Elizabeth de apellidos Reyes Lara, quienes estudian el 2° y 3°

año de secundaria y no cuenta con recursos económicos para adquirirlos, ya que es único sostén de familia. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **APROBÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes canalizar la solicitud al **DIF Municipal Villa de Alvarez** para el apoyo respectivo.

A continuación se dio lectura al oficio enviado por el **C. Pedro Magaña Torres**, con domicilio conocido de El Mixcoate quien da a conocer que tiene un camión en venta marca Ford modelo 1991, capacidad de 25 pasajeros con dos puertas (una delantera y otra trasera), con un precio de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos) que podría ser utilizado en la Dirección de Cultura para trasladar a los grupos artísticos y material. A lo que el H. Cabildo después de analizar la solicitud **ACORDÓ POR UNANIMIDAD** de los presentes canalizar la solicitud a la **Comisión de Hacienda Municipal** para su valoración correspondiente.

Agotado el punto anterior se procedió a revisión del quinto punto del Orden del Día señalado para Asuntos Generales, mencionándose los siguientes:

El primer asunto general analizado en sesión fue el brindar un espacio a la **Asociación de Comerciantes de la calle Madero** de la Ciudad de Colima, quienes se manifestaron su inconformidad ante este cuerpo colegiado respecto a los permisos que el H. Ayuntamiento de esta municipalidad ha otorgado a los comerciantes, supuestamente de otros estados que vienen a vender sus productos en las conocidas “expo de fabricantes” argumentando que dichos mercantes no compiten de igual forma con los comerciantes establecidos. A lo que el H. Cabildo después de analizar la inconformidad expuesta **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes el que se valorara en lo sucesivo el hecho de que se establezcan estas expos con el argumento de que las negociaciones previas se habían realizado con la **Cámara Nacional de Comercio de Colima CANACO** a quienes se les brindaron los espacios y los tiempos idóneos para el establecimiento de sus expo-venta con comerciantes afiliados a dicha cámara y en su totalidad del estado, por este hecho en lo sucesivo se recomendará a esta asociación de comerciantes acaten las disposiciones que les dicta la citada cámara de comercio.

El siguiente espacio en sesión fue brindado a la **Directora de Informática la Lic. Ma. de los Ángeles Sosa Chávez** quien en representación del Tesorero Municipal expuso ante el pleno la situación que guardan las finanzas de este Ayuntamiento y el sobregiro de determinadas partidas presupuestales, por lo que proponía al pleno se valoraran y analizaran puntualmente las solicitudes de apoyo económico único para evitar desajustes financieros en la Hacienda Municipal. A lo que el H. Cabildo después de analizar lo expuesto **ACORDO POR UNANIMIDAD** de los presentes tomar determinaciones al respecto.

No existiendo mas asuntos que tratar y con la finalidad de agotar los puntos del Orden del Día el Ciudadano Presidente procedió a la clausura de la sesión, concluyó diciendo: siendo las 16:30 dieciséis treinta horas del día veintisiete de Abril del 2005 declaró formalmente clausurada esta Sesión Ordinaria de Cabildo, en el entendido de que todos los puntos del Orden del Día fueron agotados y aprobados para el bien de Villa de Álvarez, levantando para constancia y efectos la presente acta, que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada, CONSTE.-

**C. ADRIAN LOPEZ VIRGEN
PRESIDENTE MUNICIPAL**

**C. PETRONILO VAZQUEZ VUELVAS
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**C. ROGELIO SALAZAR BORJAS
SINDICO**

R E G I D O R E S

C. ENRIQUE ROJAS OROZCO

C. BRENDA DEL CARMEN GUTIERREZ VEGA

C. MARIO ENRIQUE CRUZ CABRERA

C. MA. TERESA RAMÍREZ GUZMAN

C. MARCO ANTONIO CAMPOS LLERENAS

C. HECTOR TERESO MIER CASTRO

C. JOSE DE JESUS CARDENAS ALCARAZ

C. ROSALBA CABRERA SILVA

C. J. SANTOS DOLORES VILLALBAZO

C. MACRINA LINARES GRIMALDO